



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el Estado de Colima Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Delegación Federal de la SEMARNAT en Colima.

Versión Pública de la Autorización de Trámite Unificado de Aprovechamiento Forestal. Modalidad A

Ingresada con bitácora No: 06/L7-0041/12/18

En las páginas: de la 01 a la 06

La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en los artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP.

Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identifiable.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos naturales, en suplencia, por ausencia del titular de la Delegación Federal* de la SEMARNAT en el estado de Colima, previa designación, mediante oficio No. 01239, firma el Subdelegado de Administración e Innovación.

Lic. Carlos Manuel Alcaraz Mendoza

*En los términos del artículo 17 Bis en relación con los artículos Octavo y Décimo Tercero Transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018

Lo anterior de acuerdo al resolutivo No. 018/2020/SIPOF de fecha 22 de Enero de 2020 del Comité de Transparencia.



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2019
AÑO MILENARIO DEL POR
EMILIANO ZAPATA

FEDERAL EN EL ESTADO DE COLIMA

DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE

DELEGACIÓN FEDERAL COLIMA

JUAN SOTO
21 OCT. 2019

Asunto:

Bitácora: 06/L7-0041/12/18
Oficio N°: 06/SGPARN/UARRN2984/19
Trámite unificado de aprovechamiento forestal
Colima, Colima, a 07 de octubre de 2019

15/10/19 14:22



MANUEL MENDOZA MORENO

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 18, 20, 26 y 32 Bis fracciones I, III, XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; Transitorio Segundo del Decreto por el que se abroga la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 25 de febrero de 2003, se expide La Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable (LGDFS); y se reforma el primer párrafo al artículo 105 y se adiciona un segundo párrafo al mismo artículo de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente publicado en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018; 1, 5, 10 fracción XXXII, 14 fracciones XIII y XVII, 54, 58, 59, 60, 69 fracción II, 101 y 102 de la LGDFS publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018; 59, 60, 61, 62, 71, 73, 74, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84 y 115 de la anterior LGDFS publicada en el Diario Oficial de la Federación el 25 de febrero de 2003; 37, 38 y 39 de su Reglamento; 4, 5 fracciones II, X y XI, 28 fracción V y 35 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 2, 4 y 5 inciso N), 9, 12 y 15 de su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental; 40 fracción IX inciso d, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con sus reformas; artículos Primero, Segundo fracciones II y III, Octavo, Décimo, Décimo Primero y Décimo Segundo del "Acuerdo por el que se expedan los lineamientos y procedimientos para solicitar en un trámite único ante la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales las autorizaciones en materia de impacto ambiental y en materia forestal que se indican y se asignan las atribuciones correspondientes en los servidores públicos que se señalan", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de diciembre de 2010; así como a su solicitud de aprovechamiento forestal recibida en esta Secretaría de fecha 21 de Noviembre de 2018, al dictamen jurídico positivo de fecha 24 de Enero de 2019 emitido por la Unidad de Asuntos Jurídicos, al dictamen técnico positivo de fecha 17 de Enero de 2019 y considerando la opinión positiva del Consejo Estatal Forestal N° CNF-GEC-0239/2019 de fecha 09 de Abril de 2019, esta Delegación Federal autoriza la ejecución del Documento Técnico Unificado en materia de impacto ambiental y de aprovechamiento de recursos forestales maderables, en los términos que a continuación se indican:

1. DATOS DEL PREDIO O CONJUNTO DE PREDIOS:

Titular	Nombre del predio	Municipio	Estado
Manuel Mendoza Moreno	La Ramona	Colima	Colima

Ubicación geográfica

Datum: WGS84

Nombre del predio: Polígono 1

Vértice	Longitud Oeste / X (m)	Latitud Norte / Y (m)
1	640545.14701	2119143.88711
2	640603.17907	2118880.89075
3	640086.75	2119077.75
	639780.32326	2119814.87179

17 OCT. 2019

RECIBIDO

VICTORIA #360. COLONIA CENTRO C.P. 28000 COLIMA, COL.
Tels: (312)3160502; www.gob.mx/semarnat

1 de 6



DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COLIMA

Bitácora: 06/L7-0041/12/18

Oficio N°: 06/SGPARN/UARRN2984/19

Asunto: Trámite unificado de aprovechamiento forestal
Colima, Colima, a 07 de octubre de 2019

5	639721.41	2120614.15
6	640012.52103	2121181.96966
7	640016.56574	2121177.64349
8	640283.0968	2120892.56516
9	640448.47268	2120764.0014
10	640617.3054	2120634.85657
11	640713.52776	2120561.42867
12	640786.02506	2120506.10552
13	641111.85178	2120260.89328
14	641327.86449	2120048.72456
15	641123.95324	2119827.05207
16	640821.68982	2119674.1684
17	640838.8351	2119362.1688
18	640545.14701	2119143.88711

2. TURNO, CICLO DE CORTA, SISTEMA SILVÍCOLA Y VIGENCIA:

Nombre del predio	Turno (años)	Ciclo de corta (años)	Sistema silvícola	Método o sistema de manejo	Vigencia de la presente autorización al:
La Ramona	30	10	Irregular	Plan Costa de Jalisco	21/08/29

3. SUPERFICIES, VOLÚMENES, ESPECIES Y ANUALIDADES:

Nombre del predio	Superficie total (ha)	Superficie forestal (ha)	Superficie a aprovechar (ha)
La Ramona	200	154.66	153.87

Nombre del predio	Superficie a intervenir (hectáreas)	Volumen (metros cúbicos)
La Ramona	153.87	813.71

Resumen de anualidades de aprovechamiento maderable

Nombre del predio: La Ramona

Anualidad	Inicio Dia-Mes-Año	Término Dia-Mes-Año	Especie	Superficie (ha)	Volumen (m³)	Unidad de medida



DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COLIMA

Bitácora: 06/L7-0041/12/18

Oficio N°: 06/SGPARN/UARRN2984/19

Asunto: Trámite unificado de aprovechamiento forestal
Colima, Colima, a 07 de octubre de 2019

1	22/08/19	21/08/20	Lysiloma divaricatum	23.86	173.1	Metros cúbicos v.t.a.
2	22/08/20	21/08/21	Haematoxylon Repetido brassiletto	16.72	26.87	Metros cúbicos v.t.a.
2	22/08/20	21/08/21	Lysiloma divaricatum	16.72	57.41	Metros cúbicos v.t.a.
2	22/08/20	21/08/21	Poepigia procera	16.72	15.56	Metros cúbicos v.t.a.
3	22/08/21	21/08/22	Acacia macracantha	13.81	8.52	Metros cúbicos v.t.a.
3	22/08/21	21/08/22	Lysiloma divaricatum	13.81	27.25	Metros cúbicos v.t.a.
4	22/08/22	21/08/23	Cordia elaeagnoides	12.63	34.86	Metros cúbicos v.t.a.
4	22/08/22	21/08/23	Lysiloma divaricatum	12.63	77.97	Metros cúbicos v.t.a.
5	22/08/23	21/08/24	Lysiloma divaricatum	14.92	87.8	Metros cúbicos v.t.a.
6	22/08/24	21/08/25	Erythroxylum mexicanum	21.21	52.81	Metros cúbicos v.t.a.
6	22/08/24	21/08/25	Lysiloma divaricatum	21.21	71.84	Metros cúbicos v.t.a.
6	22/08/24	21/08/25	Trichilia americana	21.21	12.51	Metros cúbicos v.t.a.
7	22/08/25	21/08/26	Lysiloma divaricatum	18.81	20.89	Metros cúbicos v.t.a.
7	22/08/25	21/08/26	Trichilia americana	18.81	9.95	Metros cúbicos v.t.a.
8	22/08/26	21/08/27	Lysiloma divaricatum	17.14	85.59	Metros cúbicos v.t.a.
9	22/08/27	21/08/28	Lysiloma acapulcense	14.77	14.71	Metros cúbicos v.t.a.
9	22/08/27	21/08/28	Lysiloma divaricatum	14.77	36.07	Metros cúbicos v.t.a.
10	22/08/28	21/08/29	En receso	0	0	NINGUNO

Total:

813.71

4. El responsable de la ejecución técnica del programa de manejo forestal será: BIODIVERSA ESTUDIOS FORESTALES S.C., inscrito en el Registro Forestal Nacional en el Libro COL, Tipo VI, Volumen 1, Número 3, y será responsable solidario con el titular del aprovechamiento, conforme a lo dispuesto por el artículo 101 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018.

5. La señalización de los árboles en pie a derribar deberá hacerse en la base del tocón conforme a continuación se indica:

Medio de marqueo/identificación	Monograma/color
martillo	1-AM

Nombre del predio	Código de identificación
La Ramona	P-06-002-MMM-001/19

6. El titular está obligado a realizar las actividades complementarias programadas para todo el ciclo de corta y que se enuncian en el capítulo denominado "Medidas preventivas y de mitigación de los impactos ambientales del Documento Técnico Unificado".



Notaria Pública en Igualdad La Ramona
Documentación • Notaria Pública en Igualdad La Ramona



DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COLIMA

Bitácora: 06/L7-0041/12/18

Oficio N°: 06/SGPARN/UARRN2984/19

Asunto: Trámite unificado de aprovechamiento forestal
Colima, Colima, a 07 de octubre de 2019

7. Además de las restricciones de protección ecológica previstas en el Documento Técnico Unificado, se deberán cumplir en lo conducente con los criterios y especificaciones técnicas establecidas en la Norma Oficial Mexicana NOM-060-SEMARNAT-1994. Que establece las especificaciones para mitigar los efectos adversos ocasionados en los suelos y cuerpos de agua por el aprovechamiento forestal, al igual que para la NOM-061-SEMARNAT-1994. Que establece las especificaciones para mitigar los efectos adversos ocasionados en la flora y fauna por el aprovechamiento forestal y lo aplicable de la NOM-059-SEMARNAT-2010 y NOM-015-SEMARNAT/SAGARPA-2007.
8. En caso de que exista cambio de responsable técnico, deberá avisar por escrito en un plazo no mayor de quince días hábiles después de realizado el cambio. Dicho escrito deberá acompañarse de un informe sobre el estado que guarda la ejecución del Documento Técnico Unificado a la fecha en que el sustituto recibe la responsabilidad, conforme a lo dispuesto por el artículo 83 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable abrogada.
9. La movilización de las materias primas resultantes del aprovechamiento deberá hacerla en apego a lo establecido en el artículo 91 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, así como 95 y 96 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de febrero de 2005.
10. Los trámites de solicitud de remisiones forestales para el transporte de materias primas forestales que se obtengan del aprovechamiento forestal autorizado, deberá realizarlos ante la Oficina de Representación de esta Secretaría en el estado de Colima, órgano que cuenta con las atribuciones establecidas para tal efecto en el artículo 40 fracción XXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con sus reformas.
11. De conformidad con los artículos 50 fracción XIII de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 05 de junio de 2018 y 27 del Reglamento publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de febrero de 2005, deberá presentar anualmente un informe que señale las distintas actividades en la ejecución, desarrollo y cumplimiento del Documento Técnico Unificado. El informe anual deberá contener la información de enero a diciembre y presentarse dentro del primer bimestre siguiente del año que se informe.
12. Llevar a cabo actividades de prevención y combate de plagas, enfermedades e incendios forestales, para tal efecto durante el desarrollo de la primera anualidad deberá realizar la apertura de brechas corta fuego por los linderos del predio y durante los años siguientes del ciclo de corta se dará mantenimiento a las mismas.
13. En el caso de áreas donde no se establezca la regeneración natural, deberá aplicar el programa de reforestación propuesto en el Documento Técnico Unificado considerando áreas forestales diferentes a las del aprovechamiento, en donde el renuevo no se ha establecido con la densidad y calidad suficiente o la cantidad del mismo no cubre la totalidad del sitio y donde se ha afectado de manera significativa la vegetación forestal y la productividad del suelo.

Delegación Federal en el Estado de Colima
• Nuestro compromiso es Igualdad Laboral y Diversidad •



DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COLIMA

Bitácora: 06/L7-0041/12/18

Oficio N°: 06/SGPARN/UARRN2984/19

Asunto: Trámite unificado de aprovechamiento forestal
Colima, Colima, a 07 de octubre de 2019

14. Evitar y controlar el pastoreo dentro de las áreas que se estén regenerando en forma natural o que se hayan reforestado, para no dañar el renuevo, si es necesario cercar estas áreas con la finalidad de evitar el acceso del ganado.
15. En los sitios con riesgo de erosión, así como en aquellas áreas que van incrementando su grado de erodabilidad como resultado de la aplicación del tratamiento, se deberá de aplicar prácticas de conservación de suelos.
16. Liberar el renuevo cuando la vegetación herbácea este interfiriendo con su desarrollo, previa presentación y validación del documento técnico que así lo demuestre ante esta Oficina de Representación.
17. Queda prohibido instalar campamentos o algún tipo de infraestructura temporal o permanente en las áreas forestales del predio con la finalidad de evitar cambio de uso de suelo en dichas áreas.
18. Queda prohibido derramar combustibles, grasas, aceites e hidrocarburos al suelo, subsuelo, cuerpos y causes permanentes o intermitentes de agua en las diferentes áreas del predio.
19. Queda prohibido realizar cualquier actividad de compra, venta, captura, caza y/o tráfico de especies de flora y fauna silvestre en cualquiera de sus formas biológicas que habiten en la zona forestal y zonas aledañas al predio.
20. Queda prohibido realizar quemas dentro de las áreas forestales del predio, excepto que éstas sean quemas controladas o prescritas planteadas conforme a la NOM-015-SEMARNAT/SAGARPA-2007.
21. Queda prohibido establecer forestaciones con propósitos de producción comercial (Plantaciones Forestales Comerciales), en sustitución de la vegetación natural de los terrenos forestales del predio.
22. Queda prohibido llevar a cabo el aprovechamiento forestal en una superficie y volumen mayor a los autorizados.
23. La presente autorización podrá ser suspendida, extinguida, anulada o revocada por cualquiera de los supuestos contemplados en los artículos 63, 64 y 65 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018. Asimismo, podrá declararse su caducidad cuando no se ejerza durante el término de su vigencia, conforme a lo dispuesto por los artículos 62 y 66 de dicho ordenamiento legal.
24. De conformidad con lo establecido en el artículo 5º de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018: "La propiedad de los recursos forestales comprendidos dentro del territorio nacional corresponde a los ejidos, las comunidades, pueblos y comunidades indígenas, personas físicas o morales, la Federación, las Entidades Federativas, Municipios y Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México que sean propietarios de los terrenos





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COLIMA

Bitácora: 06/L7-0041/12/18

Oficio N°: 06/SGPARN/UARRN2984/19

Asunto: Trámite unificado de aprovechamiento forestal
Colima, Colima, a 07 de octubre de 2019

donde aquéllos se ubiquen. Los procedimientos establecidos por esta Ley no alterarán el régimen de propiedad de dichos terrenos."

ATENTAMENTE
EL SUBDELEGADO DE ADMINISTRACIÓN E INNOVACIÓN



LIC. CARLOS MANUEL ALCARAZ MENDOZA
DELEGACIÓN FEDERAL
ESTADO DE COLIMA

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 84 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DEL TITULAR DE LA DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COLIMA, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 17 BIS Y OCTAVO TRANSITORIO DEL DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 30 DE NOVIEMBRE DE 2018, PREVIA DESIGNACIÓN FIRMA EL PRESENTE EL SUBDELEGADO DE ADMINISTRACIÓN E INNOVACIÓN.

"Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica".

- C.c.e.p. - Titular de la Unidad Coordinadora de Delegaciones.-Ciudad de México .- presente.- ucd.tramites@semarnat.gob.mx.
- Biol. Horacio Bonfil Sánchez.-Director General de Gestión Forestal y Suelos.-Ciudad de México .-presente
- Licda. Zoila Dulce Ceja Rodríguez.- Encargada del Despacho de la PROFEPA en Colima.
- C.P. Leoncio Alfonso Moran Sanchez.-Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Colima, Col.-presente.

CAM/PZH/HRS/FOT/FAM

